



Asamblea General

Sexagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
16 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 3 de octubre de 2011 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Salinas Burgos (Chile)

Sumario

Organización de los trabajos

Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Organización de los trabajos (A/C.6/66/1; A/C.6/66/L.1)

1. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión la asignación de temas del programa a la Comisión, que figura en el documento A/C.6/66/1, y la nota de la Secretaría titulada “Organización de los trabajos” (A/C.6/66/L.1), en particular los párrafos 7 a 10, relativos al establecimiento de grupos de trabajo.

2. Con respecto al tema 143 del programa, “Administración de justicia en las Naciones Unidas”, entiende que la Comisión, de conformidad con la decisión de la Asamblea General, desea establecer un grupo de trabajo, cuyo presidente aún no se ha elegido, para continuar el debate de los aspectos jurídicos de la administración de justicia en las Naciones Unidas aún pendientes, teniendo en cuenta los resultados de las deliberaciones de las Comisiones Quinta y Sexta sobre el tema, decisiones previas de la Asamblea y otras decisiones que la Asamblea pueda haber adoptado durante su sexagésimo quinto período de sesiones, y que en el grupo de trabajo podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

3. *Así queda acordado.*

4. **El Presidente**, refiriéndose al tema 109 del programa, “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, dice que entiende que la Comisión, de conformidad con la recomendación del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, desea establecer un grupo de trabajo, que estará presidido por el Sr. Perera (Sri Lanka), con objeto de ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y seguir debatiendo el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General, relativo a la convocación de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y que en el grupo de trabajo podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del OIEA.

5. *Así queda acordado.*

6. **El Presidente**, refiriéndose al tema 84 del programa, “Alcance y aplicación del principio de la

jurisdicción universal”, dice que entiende que la Comisión desea establecer un grupo de trabajo, cuyo presidente aún no se ha elegido, que se encargue de realizar un examen exhaustivo del alcance y la aplicación de la jurisdicción universal, y que en el grupo de trabajo podrán participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de organismos especializados o del OIEA.

7. *Así queda acordado.*

8. **El Presidente** señala a la atención de la Comisión el calendario propuesto para los trabajos de la Comisión, que figura en los párrafos 3 a 6 de la nota titulada “Organización de los trabajos” (A/C.6/66/L.1). De conformidad con la práctica establecida, el proyecto de programa de trabajo se aplicará con flexibilidad teniendo en cuenta los progresos realizados por la Comisión, que tomará decisiones sobre los proyectos de resolución tan pronto como estén listos para su aprobación.

9. Es preciso que la Comisión asigne tiempo suficiente para preparar y examinar las estimaciones de gastos que se deriven de los proyectos de resolución. Dado que debe concluir su labor el 11 de noviembre de 2011, a más tardar el 28 de octubre de 2011 deben presentarse a la Quinta Comisión todos los proyectos de resolución que tengan consecuencias financieras, salvo los relacionados con temas del programa cuyo examen esté previsto para una fecha posterior. El Presidente entiende que la Comisión desea proceder sobre la base del programa de trabajo propuesto.

10. *Así queda acordado.*

11. **El Presidente** hace hincapié en que es necesario que la Comisión utilice plenamente los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias. Si bien en los tres últimos períodos de sesiones hubo mejoras al respecto, en el período de sesiones más reciente la Comisión perdió casi 14 horas debido a que las sesiones comenzaban tarde y concluían antes de tiempo.

12. El Presidente entiende que la Comisión desea, como en anteriores oportunidades, continuar con la práctica de la Asamblea General de dar prioridad en la lista de oradores a los representantes de grupos regionales u otros grupos de Estados.

13. *Así queda acordado.*

14. **El Presidente** hace referencia al párrafo 13 de la resolución 59/313 de la Asamblea General, en el que se invita a los Estados Miembros que estén de acuerdo con las declaraciones ya formuladas por el presidente de un grupo de Estados Miembros a que, siempre que sea posible, centren las intervenciones subsiguientes que hagan en nombre de su país en aspectos que no se hayan tratado debidamente en las declaraciones del grupo de que se trate, teniendo presente el derecho soberano de todo Estado Miembro de expresar su posición.

Tema 109 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/66/37 y A/66/96 y Add.1)

15. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala), hablando en nombre del Presidente del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 52/210 de la Asamblea General para presentar el informe del Comité Especial (A/66/37), dice que, en 15º período de sesiones, ese Comité celebró dos sesiones plenarias, los días 11 y 15 de abril de 2010, así como una serie de consultas oficiosas, y entabló otros contactos oficiosos sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Además, se celebraron consultas oficiosas sobre la posibilidad de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones.

16. El período de sesiones brindó a los miembros la oportunidad de reiterar su compromiso de llegar a un acuerdo sobre las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general. Aunque varias delegaciones expresaron su decepción por que el Comité no hubiera logrado resolver las cuestiones pendientes, es importante reconocer el progreso alcanzado en los últimos años. Muchas delegaciones reconocieron como un importante paso adelante el hecho de haber reunido en el informe del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional los proyectos de artículo del convenio y las distintas propuestas. Se espera que ese documento, que refleja el estado en que se encuentran las negociaciones, facilite la labor del Grupo de Trabajo en el presente período de sesiones.

17. Es importante que se cree la dinámica necesaria para que el Grupo de Trabajo concluya su labor, según destacó el Presidente de la Asamblea General en su

sexagésimo sexto período de sesiones, durante la ceremonia conmemorativa del décimo aniversario de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, y el Secretario General en el simposio sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, celebrado en Nueva York el 19 de septiembre de 2011. Es imprescindible que se genere la voluntad política requerida para terminar el proyecto de convenio general, lo que permitirá reforzar los marcos jurídicos multilaterales vigentes para combatir el terrorismo.

18. **El Presidente** dice que es importante que se tomen medidas decisivas con respecto al proyecto de convenio general, y que no se puede permitir que pasen los principales hitos conmemorativos sin hacer progresos.

19. **La Sra. Revell** (Nueva Zelanda), hablando en nombre del Canadá, Australia y Nueva Zelanda (Grupo CANZ), dice que, si bien la acción colectiva de la comunidad internacional ha complicado a los terroristas la labor de planear, financiar y perpetrar atentados, queda mucho por hacer para combatir la amenaza terrorista de forma integral. La oradora insta a los Estados a que pasen a ser partes en los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo y los apliquen, para asegurar de este modo que se deniegue refugio a los terroristas. Los países del grupo CANZ seguirán colaborando para que se concluya un convenio general sobre el terrorismo internacional.

20. La oradora celebra la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1888 (2011) y 1889 (2011), que han aumentado la transparencia y la eficacia de los procedimientos de inclusión o exclusión de nombres en listas utilizados por el Consejo. Los países del grupo CANZ apoyan las iniciativas encaminadas a alentar un mayor intercambio de información sobre el proceso de exclusión de nombres de las listas entre los Estados y el Ombudsman del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999). El régimen de sanciones del Consejo debe ser independiente e imparcial, y las decisiones se deben adoptar sobre la base del estado de derecho.

21. Las Naciones Unidas cumplen una función única en la condena y la lucha contra el terrorismo en todas sus formas; a este respecto, la oradora acoge con satisfacción el simposio sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo

organizado recientemente por el Secretario General, la prórroga del mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la plena institucionalización del Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Los países del Grupo CANZ respaldan la atención que se concede en la resolución 64/297 de la Asamblea General a la aplicación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y conceden un gran valor a la reciente creación del Foro global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, así como a su cometido de colaborar estrechamente con la Organización para promover la ejecución de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

22. Los países del Grupo CANZ son activos en la cooperación y el fomento de la capacidad regionales para la lucha contra el terrorismo. Es importante que se sigan racionalizando las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados pequeños; la simplificación del sistema alentará a que se formulen observaciones de manera más regular, lo que a su vez permitiría que las Naciones Unidas y otras organizaciones centraran la asistencia en los aspectos en los que es más necesaria. La prevención de la financiación del terrorismo es crucial para acabar con los atentados. Los países del Grupo CANZ alientan a que se refuercen las medidas legislativas, reglamentarias y de otro tipo para prevenir y combatir la financiación del terrorismo, y siguen colaborando en el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales y los organismos regionales conexos, así como mediante su apoyo a la labor de los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC).

23. **El Sr. Khazae** (República Islámica del Irán), hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el Movimiento condena inequívocamente el terrorismo, que considera un delito, y lo rechaza en todas sus formas y manifestaciones, incluidos los actos en que hay implicados Estados, ya sea directa o indirectamente. El terrorismo es una violación flagrante del derecho internacional, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos, en particular el derecho a la vida. No se debe equiparar con la lucha legítima de los pueblos por lograr la libre determinación y la liberación nacional, ni se debe asociar con ninguna

religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, ni debe utilizarse tal asociación para justificar medidas como la elaboración de perfiles o la injerencia en la vida privada. Es necesario denunciar el trato brutal que se da a los pueblos que viven bajo ocupación extranjera como la peor forma de terrorismo, y también debe condenarse el uso del poder estatal para impedir que los pueblos que luchan contra tal ocupación ejerciten su derecho inalienable a la libre determinación.

24. Todos los Estados deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional y el derecho internacional humanitario de luchar contra el terrorismo, enjuiciando o concediendo la extradición de los autores, e impidiéndoles que organicen, instiguen o financien actos de terrorismo contra otros Estados, ya sea dentro o fuera de su territorio. Los propios Estados deben abstenerse de organizar, instigar, colaborar, financiar o participar en tales actos en el territorio de otros Estados, y de alentar en sus territorios actividades que podrían conducir a la comisión de tales actos; de permitir el uso de su territorio para planificar, adiestrar o financiar actos de ese tipo, y de suministrar armas que puedan emplearse con ese propósito.

25. Los Estados deben negarse a prestar apoyo político, diplomático, moral o material al terrorismo y velar por que los autores, organizadores y facilitadores de actos terroristas no utilicen abusivamente el estatuto de refugiados u otro estatuto jurídico. Todos los Estados que aún no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo.

26. El Movimiento de los Países No Alineados insta a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad a que racionalicen sus procedimientos de inclusión y de supresión de nombres en la Lista a fin de que el proceso se desarrolle con las debidas garantías y sea transparente. Sería útil que se convocara una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada al terrorismo y determinar sus causas profundas. Debería concluirse el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, y todos los Estados deberían cooperar en la solución de las cuestiones pendientes.

27. Por último, el Movimiento reafirma su apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y al establecimiento del Centro de las

Naciones Unidas contra el Terrorismo, y condena enérgicamente la práctica de tomar rehenes para exigir el pago de rescates u obtener concesiones políticas.

28. **El Sr. Li Baodong** (China), hablando en nombre de los países de la Organización de Cooperación de Shanghai (China, la Federación de Rusia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán), dice que los países miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai condenan firmemente el terrorismo en todas sus formas, independientemente del lugar en que se produzca, de quién cometa estos actos o de su motivación. La única manera de combatir eficazmente la amenaza mundial del terrorismo es fortalecer los mecanismos colectivos de cooperación internacional. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai propugnan el fortalecimiento de la función central de coordinación de las Naciones Unidas, que es el organismo idóneo para ese efecto.

29. Para mejorar el sistema internacional de lucha contra el terrorismo, es fundamental aplicar plenamente la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la Asamblea General y los convenios internacionales contra este fenómeno. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai continuarán colaborando con el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Consejo de Seguridad y sus comités contra el terrorismo, y esperan con interés el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.

30. Dada la presencia de diferentes religiones y culturas en sus territorios, los países que integran la Organización de Cooperación de Shanghai están profundamente preocupados por la expansión de la ideología terrorista. Es fundamental que la condena del terrorismo se convierta en una parte intrínseca del diálogo entre las religiones y las civilizaciones. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai apoyan activamente todas las medidas para prevenir el terrorismo y asignan gran importancia a la cooperación entre los Estados, la sociedad civil, los medios de comunicación y el sector privado en las actividades de lucha contra el terrorismo.

31. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai se están esforzando por mejorar el funcionamiento del organismo regional de lucha contra el terrorismo, que coordina la labor de las autoridades competentes de los países miembros mediante el

intercambio de información y experiencias con las dependencias nacionales encargadas de la lucha contra el terrorismo, y propugnan una mayor interacción entre esa entidad y los organismos correspondientes de las Naciones Unidas.

32. Los países de la Organización de Cooperación de Shanghai han contribuido al fortalecimiento de la base jurídica internacional que sustenta la cooperación en la lucha contra el terrorismo mediante la Convención de Shanghai para la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo y el Acuerdo de cooperación para garantizar la seguridad de la información a nivel internacional, y esperan que su experiencia sea de utilidad para concluir el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

33. Los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai consideran que el peligroso nexo entre el terrorismo y la delincuencia organizada, en particular el tráfico de drogas, que se ha establecido en el territorio del Afganistán, es el principal factor de desestabilización en Asia Central. Por consiguiente, apoyan la enérgica revitalización de las medidas encaminadas a eliminar los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada en la región, e instan a que se llegue cuanto antes a un acuerdo sobre el proyecto de convenio general.

34. **El Sr. Laram** (Qatar), hablando en representación del Grupo de los Estados Árabes, dice que los Estados árabes condenan el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, independientemente del motivo y la justificación que se aduzcan, y creen que solo se lo puede combatir mediante la acción colectiva, como se puso de manifiesto en la Convención árabe sobre la represión del terrorismo de 1998. Estos países coordinan sus iniciativas en el ámbito regional y mediante los mecanismos de la Liga de los Estados Árabes y en el ámbito subregional mediante seminarios. Las medidas internacionales para combatir el terrorismo deben aplicarse de conformidad con los principios del derecho internacional, la legitimidad internacional y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Es importante que los Estados intercambien las mejores prácticas y la experiencia adquirida y ofrezcan asistencia técnica allí donde se necesita.

35. La comunidad internacional debe combatir las causas profundas del terrorismo y eliminar los factores que lo fomentan mejorando las condiciones de vida de

los jóvenes pobres y sin empleo, y de las personas que viven bajo la opresión política e histórica y la ocupación extranjera, y previniendo la incitación a la violencia y el odio a las minorías étnicas, las religiones y los extranjeros. Los intentos de vincular el terrorismo a un grupo étnico concreto constituyen provocaciones y contribuyen a propagar el fenómeno.

36. La Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es un paso importante en la búsqueda de un entendimiento claro y realista sobre el concepto de terrorismo. No obstante, debe complementarse con un convenio general sobre el terrorismo internacional que distinga entre el terrorismo y la legítima resistencia contra la ocupación extranjera. El convenio debe contener una definición jurídica del terrorismo, evitar la vinculación, injusta y falsa, que a menudo se establece entre el terrorismo y el Islam o los musulmanes, y tomar en consideración las diferencias culturales entre los pueblos y la importancia de un diálogo intercultural constructivo. Por último, el Grupo de los Estados Árabes acoge con beneplácito el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en la Arabia Saudita bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

37. **El Sr. Shakenov** (Kazajstán), hablando en nombre de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), dice que la OCI condena todos los actos y las prácticas del terrorismo, que son injustificables y no se deben asociar a ninguna religión, raza, credo, teología, valor, cultura, sociedad o grupo. Las iniciativas internacionales contra el terrorismo solo serán eficaces mediante la cooperación mutua y la acción coordinada. A este respecto, los países de la OCI apoyarían una estrategia amplia para combatir las causas profundas del terrorismo, como el uso ilegítimo de la fuerza, la agresión, la ocupación extranjera, las controversias internacionales de larga data, la denegación del derecho a la libre determinación, las injusticias políticas y económicas y la marginación y alienación políticas.

38. La financiación del terrorismo mediante medidas como el pago de rescate a los grupos terroristas constituye un motivo de grave preocupación para la comunidad internacional. Los países de la OCI no escatimarán esfuerzos para asegurar que se alcance el consenso acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional resolviendo las cuestiones pendientes, entre ellas, las relativas a la definición jurídica del terrorismo y la distinción entre

el terrorismo y la lucha por el derecho a la libre determinación de los pueblos bajo ocupación extranjera y dominio colonial o foráneo.

39. Los países de la OCI apoyan la convocación de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta internacional conjunta al terrorismo, así como el establecimiento del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y continuarán apoyando la ejecución de la Estrategia global de las Naciones Unidas mediante el Equipo Especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo.

40. **El Sr. Salem** (Egipto) reitera la condena de su país al terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones, con independencia de su motivación o su objetivo. Este fenómeno no se puede combatir únicamente con la acción militar; es indispensable combatir las raíces profundas del terrorismo eliminando los dobles raseros, la politización y las prácticas selectivas, poniendo fin a la ocupación extranjera y al terrorismo de Estado, y reconociendo el derecho de los pueblos a la libre determinación. La reducción de la pobreza, la educación y la promoción de la tolerancia y el entendimiento son otros factores esenciales en esta empresa. También es importante que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo se ajusten al derecho internacional, en especial, al derecho internacional humanitario y a las normas internacionales de derechos humanos.

41. Egipto condena enérgicamente todo intento de vincular el delito de terrorismo a cualquier religión, cultura o grupo étnico, y considera que la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es el documento de referencia para la actividad colectiva contra el terrorismo. Deben continuar las negociaciones sobre el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional para reforzar el marco jurídico internacional, pero el convenio debe establecer una distinción clara entre los atentados terroristas y la legítima lucha para conseguir la libre determinación de los pueblos que viven bajo la ocupación extranjera o la dominación colonial o foránea. Se debe convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para fomentar una respuesta conjunta al terrorismo internacional y promover la conclusión del proyecto de convenio general.

42. **El Sr. Karanouh** (Líbano) dice que, pese a que los Estados Miembros han condenado el terrorismo,

sus iniciativas para eliminarlo aún no han alcanzado su objetivo. Las tácticas terroristas están evolucionando, dejando a su paso un reguero de destrucción. Cuando el terrorismo se manifiesta en su forma más virulenta, como en Noruega y en Nigeria, no basta con condenarlo; además, la comunidad internacional no puede abstenerse de reaccionar ante los atentados que se cometen a diario en lugares como el Iraq, la India, el Afganistán y el Pakistán. El Líbano ha experimentado directamente el terrorismo, que se ha cobrado las vidas de políticos, periodistas y otros ciudadanos. Los grupos extremistas intentan minar la estabilidad del país. Como otros países árabes, el Líbano también ha sido objeto de los crímenes de guerra y las violaciones de los derechos humanos de Israel, que solo se pueden calificar de terrorismo.

43. El Gobierno del Líbano, que es parte en la mayoría de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, rechaza categóricamente todas las formas de este fenómeno y el asesinato de civiles inocentes. El terrorismo no tiene religión, cultura o nacionalidad. Algunos han intentado asociarlo a las religiones reveladas, y en particular al Islam, pero muchas de sus víctimas han sido musulmanes; los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 y los numerosos atentados perpetrados en el Iraq, el Afganistán y el Pakistán, a menudo contra mezquitas, son ejemplos claros. El Islam propugna la tolerancia y la aceptación, y sus miles de millones de fieles rechazan la facción que intenta explotarlo con fines políticos. Aunque la libertad de credo merece el máximo respeto, esta no ampara los actos de provocación dirigidos a símbolos religiosos; tales actos de incitación solo pueden impulsar el terrorismo. Solo una cultura de aceptación y diálogo entre las religiones puede favorecer las iniciativas contra el terrorismo.

44. En la lucha contra el terrorismo, los organismos de las Naciones Unidas, entre ellos, los comités del Consejo de Seguridad, deben respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en los instrumentos internacionales. Por tanto, el orador celebra las medidas adoptadas para asegurar que las sanciones contra las personas asociadas a Al-Qaida sean transparentes, justas y acordes con el mandato original del Comité de que se trate.

45. La delegación de Egipto está muy interesada en que se concluya el convenio general sobre el terrorismo internacional, cuyo texto final debe incluir una definición clara del terrorismo, condenar el terrorismo

de Estado y distinguir entre el terrorismo y el legítimo derecho a resistir la ocupación extranjera. La única manera de derrotar al terrorismo es combatir sus raíces profundas, entre otras, el doble rasero utilizado en la aplicación del derecho internacional, la ocupación extranjera, la injusticia, la ignorancia, el rechazo de los demás y los ataques contra los símbolos religiosos, la dignidad y los derechos humanos. La aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es prueba fehaciente de que los Estados pueden alcanzar el consenso sobre un convenio general.

46. **El Sr. Diallo** (Senegal) dice que el terrorismo constituye una de las amenazas más graves a la paz y la seguridad internacionales. Este fenómeno no se debe asociar a ninguna religión, cultura, raza o grupo étnico y solo se puede combatir eficazmente mediante la acción coordinada y concertada en el ámbito nacional, regional y mundial. La aprobación de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo es un hito histórico que demuestra la voluntad de la comunidad internacional de luchar colectivamente contra el terrorismo.

47. Las medidas encaminadas a fomentar el diálogo entre culturas y credos y a promover la tolerancia también son importantes en la tarea de combatir los prejuicios y los estereotipos, que preparan el terreno para el odio y la violencia y crean condiciones favorables a la radicalización y la propagación del terrorismo. Su país, que es parte en 13 convenios internacionales de lucha contra el terrorismo, celebra que el marco jurídico internacional se haya reforzado con la adhesión de un número mayor de Estados a esos instrumentos, y que se vaya a fortalecer aún más con la ulterior aprobación del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional.

48. **El Sr. Stuerchler** (Suiza) dice que concluir con éxito las negociaciones acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional afianzará el papel de la Asamblea General como órgano de legitimidad universalmente reconocida y dotado de una autoridad única para establecer criterios en ámbitos como la lucha contra el terrorismo. Su delegación cree que la propuesta de compromiso presentada en 2007 por el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional, en la que se establece la responsabilidad penal individual por los atentados terroristas, se ofrece una definición detallada del terrorismo y se explica la relación entre el

proyecto de convenio y otras ramas del derecho internacional, representa la única posibilidad de progreso. El orador insta a la comunidad internacional a que inicie debates de fondo sobre el proyecto de convenio y la conferencia de alto nivel que ha de celebrarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

49. **El Sr. Al-Ateeqi** (Kuwait) dice que su Gobierno condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones como actividad delictiva injustificable que no se debe asociar a ninguna religión, nacionalidad o grupo cultural o étnico. El orador se opone a que se apliquen dobles raseros en la lucha contra el terrorismo, e insta a los Estados a presentar un frente unido aplicando medidas que respeten la legislación en materia de derechos humanos, el estado de derecho y los valores de la tolerancia, la buena gobernanza y la coexistencia pacífica, y rechazando el extremismo y la violencia.

50. Es importante que se finalice el proceso de aprobación de un convenio general sobre el terrorismo internacional, que debe establecer una distinción clara entre dicho fenómeno y los derechos inalienables de personas o grupos a defenderse y a resistir las agresiones, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Su Gobierno apoya el arreglo pacífico de las controversias de conformidad con la Carta y el principio de no injerencia en los asuntos internos de los Estados. Las acciones de los Estados dirigidas de forma deliberada contra la población civil son una violación de los convenios internacionales y los derechos humanos, y han de ser condenadas. Tal es el caso de los crímenes cometidos por Israel contra el pueblo palestino, la ocupación ilegal de su tierra, la continuada construcción de asentamientos ilegales y el bloqueo en curso de Gaza.

51. La delegación de Kuwait insta al Consejo de Seguridad a que apruebe una resolución en la que se solicite a la Corte Penal Internacional que investigue esos crímenes de genocidio y lesa humanidad a fin de reforzar el estado de derecho y mantener la paz y la seguridad internacionales. El orador reafirma la inocencia y la imparcialidad de todas las instituciones benéficas kuwaitíes, que en modo alguno deben ser sospechosas de prestar apoyo al terrorismo, y exhorta a los comités de sanciones del Consejo de Seguridad a que actúen con transparencia al incluir y excluir nombres de personas y entidades de la lista.

52. Por último, Kuwait acoge con satisfacción la iniciativa de la Arabia Saudita de establecer un Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la idea de convocar una conferencia de alto nivel sobre terrorismo, ambos bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

53. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala) dice que, si bien la comunidad internacional ha logrado ciertos progresos en la lucha contra el terrorismo, este flagelo sigue causando estragos en todo el mundo, y las Naciones Unidas constituyen con mayor frecuencia su objetivo. La experiencia demuestra que no se puede combatir el terrorismo exclusivamente con la fuerza militar. A este respecto, la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) (“Comité contra el Terrorismo”) suplementan de manera importante las herramientas multidimensionales y operativas creadas para combatir el terrorismo. Aunque el terrorismo es un acto delictivo injustificable, toda medida para combatirlo debe ajustarse plenamente al derecho internacional, a las normas internacionales de protección de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

54. La oradora celebra los progresos del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, que se ocupa del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. En el convenio se debe estipular el castigo de los autores de este tipo de hechos, facilitar la cooperación y la asistencia penal mutua entre los Estados para someter a la justicia a los responsables, ofrecer una definición clara del terrorismo y tipificarlo como delito, y llenar las lagunas existentes en la labor del Consejo de Seguridad y del Comité contra el Terrorismo. Su delegación está convencida de que la propuesta presentada en 2007 por la Coordinadora del Grupo de trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional es la base idónea para alcanzar un compromiso sobre esta cuestión.

Se levanta al sesión a las 13.00 horas.